

**ADENDA AL CONVENIO N° 5 de 2012, DEL CONVENIO MARCO ENTRE FUNDACIÓN ESPERANZA
Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (UMSS) CENTRO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN (CEPLAG)**

Entre los suscritos a saber, **DIANA MILENA CANO PELÁEZ** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.333.775 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de **LA FUNDACIÓN ESPERANZA**, designada en sus funciones mediante Acta N° 160, de fecha 14 de marzo de 2012, con domicilio legal en Bogotá D.C. – Colombia, identificada con NIT 830.012.364-9, quien en adelante y para los efectos de Adenda al presente convenio se denominará **LA FUNDACIÓN** y de otra parte, el Dr. **LUCIO GONZÁLES CARTAGENA**, en su calidad de Rector y Representante legal de la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (UMSS)** a través del **CENTRO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN (CEPLAG)**, designado en sus funciones mediante RCU N° 44/11 del 31 de agosto de 2011; identificada con NIT: 1008485024, quien en adelante se denominará la **UMSS**, han acordado celebrar OTRO SÍ, al Convenio N° 05 de 2012, suscrito en fecha 13-08-12, por las partes.

Teniendo en cuenta que las consideraciones serán las mismas del Convenio inicial, por medio del presente documento, las partes han acordado modificar las condiciones iniciales del citado convenio, en lo que respecta a los tiempos de entrega de los productos, plazo de ejecución y plazo para el pago. Por lo tanto se acuerdan las siguientes cláusulas modificatorias.

PRIMERA: La cláusula **TERCERA** del Convenio N° 5 de 2012, del Convenio Marco, suscrito en fecha en fecha 13-08-12 quedará así: **OBLIGACIONES DE LA UMSS:** Para dar cumplimiento al presente Convenio, la **UMSS**, se obliga a:

1. Diseñar la metodología, técnicas y procedimientos apropiados para el desarrollo de la encuesta, así como garantizar su rigor estadístico.
2. Llevar a cabo todos los procedimientos técnicos para la aplicación de la encuesta, su validación, codificación, crítica y ajustes.
3. Realizar las acciones y tareas específicas necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos.
4. Entregar en los plazos establecidos los informes de avance y los productos a los que se compromete con la calidad esperada.
5. Incluir dentro de la propuesta el compromiso de participación, cuando sea requerido y de manera concertada, en algunos eventos previstos en el proyecto SAMI, con el fin de socializar los resultados de la encuesta.
6. En toda comunicación que se realice durante la investigación (cartas de presentación, formatos de recolección de la información, informes, productos y demás) se deberá visibilizar, además de la entidad académica de pertenencia del consultor si es el caso, a la Fundación ESPERANZA y a los socios del Proyecto SAMI, según indicaciones que se proporcionarán al consultor y a su equipo oportunamente, como parte del contrato.
7. Participar en las reuniones virtuales convocadas por el interventor.
8. Entregar los siguientes productos:

PRODUCTOS ESPERADOS

- Diseño del marco muestral.
- Manual de capacitación para el personal de campo que va a intervenir en el operativo.
- Cuestionario, formulario o boleta de preguntas para la aplicación de la encuesta.
- Resultados del pilotaje de la encuesta aplicando a hogares con y sin experiencia migratoria para garantizar la proporcionalidad de una encuesta con experiencia migratoria por cada dos encuestas de control.
- Un informe de avance y uno final del proceso de carácter descriptivo y evaluativo que incluya la metodología e instrumentos utilizados, y las principales tablas y cuadros.
- Un documento de resultados de la encuesta para ser publicado que recoja los análisis de los datos, que dé cuenta de los flujos migratorios y de remesas y que permita una caracterización de las migraciones, de acuerdo con los objetivos de la consultoría y con las exigencias técnicas de este tipo de productos de carácter estadístico.
- Base de datos revisada y depurada
- Nota de prensa e informe del evento de socialización y difusión de resultados.



ADENDA AL CONVENIO N° 5 de 2012, DEL CONVENIO MARCO ENTRE FUNDACIÓN ESPERANZA Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (UMSS) CENTRO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN (CEPLAG)

A continuación el detalle de los productos:

Productos Esperados	Fechas de Entrega
Entrega Informe de Avance	Séptimo Mes (30 Marzo)
Entrega de los productos finales previstos (Productos 1, 2 y 3, según términos de referencia)	Noveno Mes (10 de Mayo)
Revisión Interventor y comité directivo proyecto SAMI	A partir de la entrega de los productos, el interventor en coordinación con el Comité Directivo del proyecto SAMI, tendrá un período de 15 días para la revisión de los mismos e indicar los ajustes y correcciones necesarias, si es el caso.
Revisión Consultor	A partir de la retroalimentación por parte del interventor, el consultor dispondrá de 8 días calendario, para realizar los ajustes necesarios y hacer entrega final de todos los productos.
Entrega final de todos los Productos Finales 1, 2 y 3, según los términos de referencia.	Noveno mes (30 de Mayo de 2013).

SEGUNDA: La cláusula **CUARTA** del Convenio N° 5 de 2012, del Convenio Marco, suscrito en fecha 13-08-12 quedará así: **PLAZO:** La ejecución del presente convenio será de DIEZ (10) meses, contados desde la fecha de suscripción del Convenio Marco inicial, de 13 de agosto de 2012; por lo que, por medio del presente otro sí, se realiza una única prórroga improrrogable de TRES (3) meses.

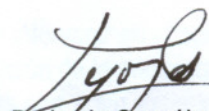
Las demás estipulaciones y condiciones del Convenio Marco inicial, quedarán igual a las señaladas en el texto de fecha 13 de agosto de 2012.


En constancia se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, el día diez (10) del mes de enero del año dos mil trece (2013).

Por la FUNDACIÓN ESPERANZA

Por la UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON


Diana Milena Cano Peláez
REPRESENTANTE LEGAL


Dr. Lucio González Cartagena
RECTOR


M.Sc. Arq. Nestor Guzmán Chacón
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS